podra satisfecho y cautelo y cumplira la condicion de no
llebar aquel excesso y demasia pero si no hazen las
diligencias necesarias como le podran conbencer a que tome
y reciba menos de lo que se obligaron —

por esta causa se embian estos recaudos que es resulta de lo con
trutado ya de ser verificacion y esperimento del in
tento que se tiene con la dicha condicion que se saco para satis
fazer los animos de los que estaban en duda

y en tanto grado obliga a las cibdades hazer estas dili
gencias que si no se hoziesen la que no las hoziese quedara a gran
riesgo y peligro de cargarsele necesariamente gran de suma
de mrs y mucho mas sin comparacion de la que se le repar
tiera y la razon es esta /

las cibdades del rey no estan obligadas y mancomunadas
a toda la suma del encabeçonamiento / la condicion que no se pa
gue mas de lo que verdaderamente cada cibdad debiere es en fabor
de todas / presuponese que las otras cibdades para veri
ficar si debe lo que se les repartiere hazen sus diligencias en los
arrendamientos por la forma desta instrucion que se embia sucede
que estas sumas de las otras cibdades y pueblos no llegan
a la cantidad de la obligacion de todo el crecimiento / es cierto
que cada una de las otras cibdades usando de la condicion